



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0257-2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, **01 DIC. 2021**

VISTO: Memorando N° 1142-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N° 1403-2021-GORE-ICA-SABA, Memorando N° 1041-2021-GORE-ICA-GRINF, Nota N° 119-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Informe N° 64-2021-GRRPAT/SPMI, Memorando N° 1031-2021-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 96-2021-CBCM, Memorando N° 1220-2021-GORE-ICA-SABA, Memorando N° 449-2021-GORE-ICA-GRAF, Nota N° 67-2021-GORE-ICA-PPR, Nota N° 028-2021-GORE-ICA-GRAF, Memorando N° 449-2021-GORE-ICA-GRAF, Memorando N° 892-2021-GORE-ICA-GRINF;

CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018, entre GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica en el artículo quinto se dispuso que el Gobierno Regional de Ica asuma el 100% de los honorarios del Tribunal Arbitral, en consecuencia pagar la suma de S/ 28,080.00 (Veintiocho Mil Ochenta con 00/100 Soles); surgido en torno al Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA, para la adquisición de mobiliario y equipamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Museo de Sitio Julio C. Tello de Paracas" relacionado a la Licitación Pública N° 10-2012-GORE-ICA a favor de Grupo Eurolatino de Servicios S.A.C;

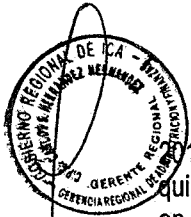
La citada decisión arbitral, ha sido sometida a una ejecución judicial ante el 14° Juzgado Civil – Comercial de Lima conforme se advierte del Exp. N° 9217-2019-0-1817-JR-CO-14, en la que se emitió el Auto Final según Resolución N° 03 del 28 de octubre de 2019 resolviendo que el Gobierno Regional de Ica pague a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C la suma total de S/ 28,028.00 (Veintiocho Mil Veintiocho con 00/100 Soles);

En ese orden, mediante Memorando N° 658-2021-GORE-ICA/PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica informó a la Subgerencia de Abastecimiento que según la Res. N° 03 del 14° Juzgado Civil - Comercial de Lima recaída en el Exp. N° 9217-2019-0-1817-JR-CO-14 se ha resuelto ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la demandada Gobierno Regional de Ica cumpla lo resuelto en sede arbitral, indicándose que no existe ningún proceso judicial en el que se esté cuestionando el laudo emitido en el arbitraje seguido por el GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C.

Asimismo, mediante Memorando N° 1031-2021-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar el pago de los honorarios arbitrales en el marco del laudo arbitral surgido en torno al Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA resuelto en el citado laudo arbitral y resolución judicial ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de S/ 28,080.00 (Veintiocho Mil Ochenta con 00/100) a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C; el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 119-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"





Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

"59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."

En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral el mismo que ha sido judicializado su ejecución; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C, del cual resulta:



Ítem	Descripción	Monto
1	Honorarios del Tribunal Arbitral y la Secretaría Arbitral (100%)	S/ 28,080.00
Total		S/ 28,080.00



Siendo así, el pago total por los honorarios arbitrales que resultó del Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA a favor de empresa GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C asciende a la suma de S/28,080.00 (Veintiocho Mil Ochenta con 00/100), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018) entre GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 58-2021-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C con RUC N° 20509051446, por el monto S/ 28,080.00 (Veintiocho Mil Ochenta 00/100) que corresponde a los honorarios arbitrales en torno al Contrato de Adquisición de Bienes N° 0019-2021-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 010-2012-GORE-ICA por la Adquisición de Bienes N° 19-2012-GORE-ICA"; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018), considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N°2235, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	0168



Gobierno Regional de Ica



Rubro	Recursos Determinados.
Clasificador	2.6.81.4.4



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

D.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL